



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Miércoles 19 de enero de 1972

Núm. 8

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

CORRECCION DE ERRATA

del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, del día 14 del actual, relativo a exposición del Presupuesto ordinario formado por esta Corporación para el ejercicio de 1972.

Observado error en la composición del mencionado anuncio, se rectifica éste en el sentido de que el importe de dicho Presupuesto ordinario para 1972, es de 126.440.000,00 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, en vez de los 126.400.000,00 pesetas anteriormente figurados, quedando así subsanado el error tipográfico padecido.

105

Diputación Provincial de Palencia

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales

B A S E S

Primera.—Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza vacante de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Diputación, clasificada en su plantilla como Técnico Auxiliar, con el grado 10 de la Ley 108/63 y dotada, a tenor del Decreto-Ley 23/69, de 16 de diciembre, con un emolumento básico de 64.600 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una

a la dozava parte del sueldo consolidado, aumentos quinquenales del diez por ciento sobre dicho sueldo y demás prestaciones reconocidas por Ley o acuerdo de la Corporación Provincial a sus funcionarios.

Segunda.—Percibirá asimismo el 50 por 100 de los honorarios legalmente establecidos, tanto por redacción de proyectos como por dirección de obras que le encargue la Diputación, con las limitaciones establecidas por las disposiciones generales en vigor o que rijan en lo sucesivo.

Tercera.—Los aspirantes a dicha plaza deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 35 en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o haber formalizado el depósito para su expedición.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Certificación de la Alcaldía de su residencia, de haber observado buena conducta.

Cuarta.—Las condiciones se entenderán referidas al momento de expiración del plazo de presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, a partir de su publicación en este BOLETIN, sin que sea necesario aportar sus justificantes al presentar la solicitud, en que harán manifestación expresa de reunir todas y cada una de ellas, comprometiéndose, para el caso de ser designado, a jurar acatamiento a los Principios Funda-

mentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinta.—Los solicitantes, sin embargo, aportarán con sus peticiones, cuantos documentos justifiquen méritos, servicios prestados, expediente académico, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—Aprobada la lista definitiva, se nombrará el Tribunal, que estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado en quien delegue. Vocales: los representantes que designen la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Colegio Oficial de la especialidad, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y un funcionario técnico designado por la Corporación, actuando de Secretario el de esta Diputación o funcionario en quien delegue.

Octava.—El Tribunal, estimando en todo caso, los méritos establecidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, publicará la relación de aspirantes con las puntuaciones concedidas a cada uno y elevará dicha relación a esta Excm. Diputación para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente a favor del aspirante mejor puntuado.

Novena.—El propuesto para la plaza convocada, aportará ante la Corporación Provincial, en plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro

del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados. En este caso la Corporación formulará nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante siguiente, que según la relación elevada por el Tribunal, resulte con mejor puntuación.

Décima.—Los que tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de servicios.

Undécima.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a cuanto se establece en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1411/68, de 27 de junio para el ingreso en la Administración Pública.

Palencia 8 de enero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

170

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Francisco Fernández Montero, vecino de Zamora y contratista de las obras de reparación de los caminos vecinales de Dehesa de Romanos, Becerril del Carpio, Pozancos y Becerril a la estación de Mave,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio,

no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 13 de enero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

171

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Francisco Fernández Montero, vecino de Zamora y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Bustillo del Páramo a la N.-120 y de San Llorente y Villarabé a la C.-624.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 13 de enero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

171

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Como a pesar de las gestiones llevadas a cabo, tanto por esta Administración de Tributos, como a través del Servicio de Correos de esta Ciudad, para notificación a doña Rosario Martín Martín, que dio como domicilio en esta Ciudad en la calle de Eduardo Dato, número 7, la cuota anual de 3.000 pesetas, que le fue fijada por convenio P.-3/971 del Impuesto de Lujo de vidrio y cerámica, que fue aprobado por O. M. de 21 de abril de 1971, no se ha podido localizar a dicha contribuyente en el domicilio citado, se hace di-

cha notificación por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El importe total de la cuota de 3.000 pesetas deberá ingresarlo en esta Delegación de Hacienda, en metálico, o por giro postal tributario, ingreso o transferencia bancaria, en los plazos para ingreso o reclamación que figuran seguidamente.

Palencia 11 de enero de 1972.—El Administrador de Tributos (ilegible).

Plazos de ingreso

Los plazos de ingreso serán los de los vencimientos convenidos, siempre que la liquidación se notifique, por lo menos, con quince días de antelación al vencimiento de que se trate, de lo contrario, prevalecerán los siguientes:

a) Si la liquidación que se le notifica es recibida por usted entre los días 1 y 15 de mes, tendrá de plazo para su ingreso hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación es recibida por usted entre los días 16 y último de mes, el plazo para el ingreso terminará el día 25 del mes siguiente, o el inmediatamente hábil posterior.

Prórroga.—Plazos vencidos el día 10: Podrán ingresar desde los días 11 al 25 del mismo mes.

Plazos vencidos el día 25: Podrán ingresar desde los días 26 al 10 del mes siguiente.

Recargo.—El recargo de prórroga será del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Apremio.—Transcurridos todos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones

Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966

(Artículos 20 y 31)

a) Se puede fundar en:

Inclusión indebida en el Convenio.

Baja por cese en el ejercicio de la actividad.

Agravio absoluto.

Aplicación indebida de las reglas de distribución.

b) Competencia para resolverlas:

Inclusión indebida o baja por cese en el ejercicio de la actividad: Corresponde a los Administradores de Tributos de las Delegaciones de Hacienda, en toda clase de Convenios.

Agravio absoluto con pruebas suficientes: 1.º En los Convenios Nacionales, compete a la Dirección General de Impuestos Indirectos; 2.º En los Convenios provinciales y locales, a los Administradores de Tributos de las Delegaciones de Hacienda.

Agravio absoluto sin pruebas suficientes: 1.º En los Convenios Nacionales, compete al Jurado Central Tributario; 2.º: En los Convenios provinciales y locales, al Jurado Tributario Territorial.

Aplicación indebida de las reglas de distribución: Igual que los de agravio absoluto sin pruebas suficientes.

c) Plazos de interposición:

Inclusión indebida: Hasta el día anterior al vencimiento del primero o único plazo de vencimiento de la cuota individual.

Cese en el ejercicio de la actividad: Hasta los quince días hábiles siguientes al de surtir efecto la baja en el Tributo y Matrícula Fiscal.

Agravio absoluto: Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de notificada la base o cuota que se impugne.

Aplicación indebida de las reglas de distribución: Dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificada la base o cuota impugnada.

d) Lugar de presentación: Todas las reclamaciones se presentarán en las Administraciones de Tributos de la Delegación de Hacienda que haya notificado la cuota, para que se remita al respectivo Organismo competente que haya de resolverlas.

NOTA: El Convenio no exime de la obligación de pago normal del Impuesto por las actividades y hechos impositivos no comprendidos en el mismo; ni de la extensión, expedición, conservación y exhibición de documentos, libros y registros, salvo la presentación de las declaraciones - liquidaciones periódicas.

86

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de MAGAZ DE PISUERGA

Acordada por Decreto de 9 de diciembre de 1971 la concentración parcelaria en la zona de MAGAZ DE PISUERGA, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de enero de 1972 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Con-

centración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia), por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 15 de enero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

190

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

COMISION LOCAL DE VALBUENA DE PISUERGA

A N U N C I O

Acordada por Decreto de 13 de agosto de 1971 la concentración parcelaria de la zona de VALBUENA DE PISUERGA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con la facultad que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley de Concentración Parcelaria y de acuerdo con la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia (Juzgado número 1).

VICEPRESIDENTE:

D. Pablo Lalanda Carrobles, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

D. Gregorio Muñoz Ramírez, Jefe Comarcal de la Ordenación Rural del Cerrato.

D. Teófilo Delgado Pastor, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

D. Francisco Gutiérrez Herrero, Notario de Astudillo.

D. Esteban Ojeda Serrano, Registrador de la Propiedad de Astudillo.

D. Nicolás Ruiz de la Serna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga.

D. José-Luis Aguado Guerra, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valbuena de Pisuerga.

D. Lucilo Castaño Mínguez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Urbano Vicario Gómez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Primitivo Ruiz de la Serna, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO:

D. Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Valbuena de Pisuerga 12 de enero de 1972.—El Presidente de la Comisión local, Juan Segoviano Hernández.

142

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia-capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí, o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º, C, a fin de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y señalar domicilio dentro del territorio de esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni señalar domicilio dentro del plazo indicado, se les declarará en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones en la forma prevista para estos casos en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

PALENCIA

Relación de deudores

Julián Rodríguez Sánchez: Concepto, Impuesto Industrial-Licencia Fiscal de los años 1966 al 1971, ambos inclusive. Importes, 118, 118, 118, 118 y 118 pesetas. Total débitos, 708 pesetas.

Palencia 5 de enero de 1972.—El Recaudador, Pascual Catón.

66

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona 1.^a de Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.^a Palencia-Capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado, Zona 1.^a Palencia-Capital, se tramita expediente de apremio contra doña Felicitas Higeldo, habiéndose hecho traba en una finca urbana, que se relaciona a continuación, la cual aparece inscrita a nombre de don Aquilano Higeldo García, encontrándose tanto la deudora como el titular en paradero desconocido, por providencia de esta fecha se ha acordado notificarles por medio de edictos el embargo de la referida finca, llevado a cabo por providencia que copiada literalmente, dice como sigue:

En la ciudad de Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. No habiendo satisfecho la deudora de este expediente, doña Felicitas Higeldo, cuyo segundo apellido se ignora, sus descubiertos para con la Hacienda Pública, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase a la traba de bienes, en cantidad suficiente para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Estatuto de Recaudación y si se tratare de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento por triplicado al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo practicado. En cumplimiento de la referida providencia, se llevó a efecto el embargo de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Palencia, situada en la calle Héroes de Belchite, número 6, con una base imponible de 3.360 pesetas y un valor en venta de 84.600 pesetas. La referida finca urbana tiene los siguientes linderos: derecha, entrando, casa número 4, de Laureano Presencio; izquierda, casa número 8; fondo, con la casa número 3, calle Cuartel de Simancas, de Felipe Rodríguez.

Tratándose de un deudor en paradero ignorado y de un titular registral cuyo domicilio igualmente se ignora, no habiendo nombrado el primero persona que lo represente ni punto de residencia, se notifica a ambos el embargo de la referida finca y se les requiere

para que se personen en este expediente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de seguir adelante el expediente sin más citarle ni oírle, debiendo presentar el deudor los títulos de propiedad de la finca y, de no hacerlo, serán suplidos a su costa, e igualmente el titular registral.

Palencia 10 de enero de 1972.—El Recaudador, Pascual Catón.

90

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Torremormojón.
Boadilla del Camino.
Revenga de Campos.
Pino del Río.

Fiscal de Paz

Redondo-Areños.

Juez de Paz sustituto

Fuentes de Valdepero.
Santa Cruz de Boedo.
Alba de los Cardaños.
Calzada de los Molinos.
Villoldo.
San Llorente de la Vega.
Villasila de Valdavia.

Fiscal de Paz sustituto

Villaconancio.
Revilla de Campos.
Belmonte de Campos.
Manquillos.

Valladolid 8 de enero de 1972.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

73

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado

con el número 1 de 1972, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Honorato Díez Sedano, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia, de 6 de noviembre de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 28 de septiembre de 1971, por la que se autorizaba a don Carlos Ruiz-Zorrilla Moro para demoler la casa número 10 de la plaza de España de Saldaña, a fin de construir en el solar resultante un nuevo edificio que cuente al menos con un tercio más de viviendas de las que actualmente existen; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

55

Administración de Justicia**Juzgados municipales**

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en juicio de cognición, número 67 de 1971, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Juan Fernández Galán, de esta vecindad, contra don José Soga Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Baracaldo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes embargados al demandado que se describirán, subasta que se celebrará por segunda vez, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día TRES DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, bajo las condiciones que se expresarán:

Bienes objeto de subasta

Primero.—Cien taburetes metálicos cromados, con amortiguación, tapizados en skay; veinticinco en rojo; veinticinco en marrón; veinticinco en verde y veinticinco en marrón claro; tasados en ciento cincuenta mil pesetas.

Segundo.—Veinte butacas tapizadas en skay color rojo, valoradas en veinte mil pesetas.

Tercero.—Cien bases de taburete sin pulir, en aluminio inyectado, tasadas en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados, para hacer pago al ejecutante de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Y que los bienes que se tratan de vender, obran en poder del demandado don José Soga Fernández, con domicilio en la calle Mola, número 68, de Baracaldo, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

166

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 224 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Pablo Infesta Gutiérrez, contra don José Angel San Segundo Martín, vecino de Avila, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Pablo Infesta Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don José Angel San Segundo Martín, mayor de edad y vecino de Avila. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don José Angel San Segundo Martín, vecino de Avila, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Pablo Infesta Gutiérrez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil ciento sesenta y dos pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole, además, las costas de este jui-

cio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—F. Maté.

164

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 254 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Vivapa, S. A., contra don Pedro Gil Puertas, vecino de Baltanás, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cinco de enero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Entidad Industrial Mercantil "Vivapa, S. A.", representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios y de la otra, como demandado, don Pedro Gil Puertas, mayor de edad, casado, digo soltero, y vecino de Baltanás. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Pedro Gil Puertas, vecino de Baltanás, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad Mercantil Vivapa, S. A., o a quien legalmente la represente, la cantidad de catorce mil ochocientos diecisiete pesetas que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—F. Maté.

167

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en juicio de cognición, número 252 de 1971, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Vivapa, S. A., contra don Eugenio Aragón Gonzalo, vecino de Frómista, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una como demandante la entidad comercial denominada Vivapa, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios. Y de otra, como demandado, don Eugenio Aragón Gonzalo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Frómista, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado don Eugenio Aragón Gonzalo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague las costas originadas en este procedimiento incoado contra el mismo, por la entidad Vivapa, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en reclamación de diez mil novecientos diez pesetas con diez céntimos.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar Penalva.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Maté.

168

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Hece saber: Que en juicio verbal civil, número 253 de 1971, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Vivapa, S. A., contra don Juan Pérez Merino, vecino de Guardo (Palencia), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una como demandante, la Entidad "Vivapa, S. A.", representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios.—Y de otra como demandado don Juan Pérez Merino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez Merino, vecino de Guardo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante "Vivapa, S. A.", o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil ochocientos setenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas de este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Maté.

169

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula d citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 2-72 se tramita en este Juzgado, por lesiones inferidas a

Agustín Francés Bravo, por Rameau Raimond Eudes y otros, ha mandado citar a las partes y el Ministerio Fiscal y las partes, a fin de que el próximo día veinticuatro y hora de las diez cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del oportuno juicio de faltas, advirtiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Rameau Raimond Eudes, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta en Port de France Martineque, representante, soltero, hijo de Rameau y Eduardo, y Eusebia González Rubio, nacida en Horcajo de la Torre el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, soltera, sus labores, hija de Melchor e Inocencia, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a catorce de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José Fernández.

135

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 6-72 se tramita en este Juzgado, ha mandado citar a Manuel Alfonso Pereira Da Costa, de 25 años de edad, soltero, obrero, natural de Viade (Montalegre), Portugal, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veinticuatro de enero y hora de las diez quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del oportuno juicio de faltas, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido Manuel Alfonso Pereira Da Costa, expido la presente en Baños de Cerrato a catorce de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, José Fernández.

137

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1972, queda expuesto el mismo en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán 12 de enero de 1972.
—El Alcalde, Alfredo Ramos.

112

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Becerril de Campos 14 de enero de 1972.
—El Alcalde, Prudencio Tejerina.

133

BOADA DE CAMPOS

Anulación de edicto-anuncio

Siguiendo instrucciones del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento acordó anular el anuncio sobre subasta del arrendamiento de los pastos del Municipio, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de 29 de diciembre de 1971, habida cuenta que el mismo adolecía de suficiencia de datos a consignar obligatoriamente. Por todo ello, se entenderá nulo a todos los efectos referido anuncio y atenerse al que nuevamente se insertará, relativo a dicho aprovechamiento.

Boada de Campos 5 de enero de 1972.—El Alcalde, Domiciano Caballero.

60

BOADA DE CAMPOS

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta: Cumplidos los trátes reglamentarios, se anuncia subasta para el arrendamiento de los pastos del Municipio.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 12.950,00 pesetas, pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria y edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para dicha subasta, a la baja.

Duración del contrato: El plazo para el aprovechamiento de dichos pastos, será desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1972.

Pagos: Los pagos se efectuarán, la mitad al firmarse el contrato y la otra mitad antes del 31 de julio de 1972.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.: Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías: La provisional será del dos por ciento del tipo de licitación, o sea, doscientas cincuenta y nueve (259,00) pesetas.

La definitiva consistirá en el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, los martes de cada semana, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta hasta el anterior martes al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ..., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Boada de Campos 5 de enero de 1972.—El Alcalde, Domiciano Caballero.

61

CAPILLAS

EDICTO

Por don Juan Pérez Mogrovejo, adjudicatario de los aprovechamientos de los pastos del Municipio en el pasado año 1971, se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene ingresada en la Caja municipal, en garantía del cumplimiento del contrato suscrito por este Ayuntamiento para la ejecución de la obra anteriormente citada.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho contratista, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, entendiéndose que dichas reclamaciones se presentarán ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, justificándose esta cir-

cunstancia ante esta Alcaldía, contando para ello con un plazo de quince días, al cabo de los cuales, se devolverá la fianza si no se hubiere presentado reclamaciones.

Capillas 3 de enero de 1972.—El Alcalde accidental (ilegible).

21

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Circulación de vehículos de motor.

Fuentes de Nava 13 de enero de 1972.—El Alcalde, Mariano Alonso.

131

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 3 de enero de 1972.—El Alcalde, Zósimo García.

144

MUDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Muda 12 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

117

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos automóviles.

Idem del arbitrio sobre velocípedos, bicicletas y ciclomotores.

Idem de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos sin motor.

Revilla de Campos 12 de enero de 1972.—El Alcalde, Luis Blanco.

115

SANTOYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Santoyo 14 de enero de 1972.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

132

VILLACIDALER

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de motor, correspondiente al año de 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes

puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Villacidaler 13 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

134

VILLADA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1972, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villada 13 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

113

VILLADIEZMA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Villadiezma 12 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

118

VILLAJIMENA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de motor.

Villajimena 12 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

119

VILLAMORONTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1972, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Villamoronta 13 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

121

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Alar del Rey	136
Lavid de Ojeda	155
Villodrigo	157

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejer-

cicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

San Martín de Perapertú	139
Valle de Santullán.	159
Vallespinoso de Aguilar	143

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios Palencia

Convocatoria de elecciones para la renovación trienal de la Junta de Gobierno

De conformidad con lo previsto en los artículos 22 al 29 del Reglamento Orgánico de Colegios, de 31 de julio de 1953, modificado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de marzo de 1963, se convoca a todos los Colegiados de esta provincia, a fin de celebrar elecciones para la renovación trienal de la Junta de Gobierno de este organismo, para cubrir las siguientes vacantes:

- Una de Secretarios de segunda categoría.
- Una de Secretarios de tercera categoría, y
- Una de Depositarios.

La proclamación de candidatos se verificará por la Junta de Gobierno en sesión pública, que se celebrará el viernes día once de febrero próximo, a las cinco de la tarde, bien entendido que en caso de que el número de proclamados sea igual al de los miembros a elegir, no se celebrará elección al día siguiente, puesto que tal proclamación equivale a la elección (artículo 25-bis 6).

Las elecciones se celebrarán como determinan los artículos 25 bis y siguientes, del mencionado Reglamento y sus modificaciones, el sábado día doce de febrero, a las doce de la mañana, en el local de este Colegio, sito en Berruguete, 1 (edificio de la Excm. Diputación Provincial, tercera planta).

El mandato de los que resulten elegidos, será por seis años.

Palencia 15 de enero de 1972.—El Presidente (ilegible).

165